



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020

LICEO ANDALIÉN DE CONCEPCIÓN

I. INTRODUCCION

Art. 1. El Liceo Andalién, como todo grupo humano se debe organizar para entenderse y funcionar mejor. Por consiguiente, los establecimientos educacionales, como instituciones con roles y funciones propias generan una filosofía de la convivencia escolar, donde las relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos juegan un rol fundamental.

Art. 2. Promover la convivencia escolar y afrontar los conflictos, implica a toda la Comunidad Educativa, es decir, trabajar coordinadamente el equipo docente y paradocente, estudiantes, apoderados, padres y madres, directivos y sostenedores. Cada uno de estos estamentos tiene el derecho a asociarse y tener su propia organización.

Art. 3. El Liceo Andalién imprimirá un clima organizacional donde se consideren los derechos y deberes de todos sus integrantes, en un ambiente de tolerancia, respeto mutuo, buena comunicación, solidaridad, capacidad de diálogo y empatía, teniendo como pilar fundamental los valores plasmados en el Proyecto Educativo Institucional, con el apoyo de los padres y apoderados en un compromiso por la formación valórica de sus hijos, hijas o pupilos.

Art. 4. El Liceo Andalién cumple su misión construyendo un liderazgo institucional basado en el mejoramiento continuo de los procesos educativos y formativos, fomentando entre sus estudiantes poseer características especiales, que les permitan distinguirse del resto de los niños, niñas y jóvenes de su edad. Queremos formar alumnos con una visión de futuro acorde a los cambios propios de nuestra sociedad, que cultiven valores como la autonomía, honestidad, responsabilidad compromiso, que les permitan desarrollarse integralmente y hacer frente a cualquier situación que se les presente, que lleguen a convertirse en verdaderos ciudadanos, orientados por la excelencia académica con habilidades sociales, emocionales, ecológicas, no solo para integrarse a la sociedad sino para transformarla.

Art. 5. Para ello, se entiende que las normas de convivencia escolar tienen por objetos crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de alumnos y apoderados, con el fin de promover su desarrollo personal y social.

Art. 6. Además, contribuir a crear un medio ambiente adecuado a las necesidades del establecimiento para favorecer el desarrollo del proceso educativo, generando condiciones técnico pedagógicas, formativas y administrativas que lo estimulen, promoviendo su sello ambiental para concientizar o generar conciencia ecológica, que significa, conocer e internalizar el concepto de ecología, reconociendo que somos parte de la naturaleza y responsables por su estado de conservación.



Art. 7. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Art. 8. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Art. 9. Impulsar acciones de prevención tales como: talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta, especialmente, su vocación medio ambiental, sus sellos acoger, educar y transformar y todo aquello que involucra el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 10. Todo lo sustentado en nuestro Proyecto Educativo Institucional, en la normativa legal vigente y el marco regulador entregado por el Ministerio de Educación, y favoreciendo que cada miembro de la comunidad escolar debe propender al autocuidado, se establece que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar normará aquellas situaciones que puedan quebrantar el desarrollo armonioso de las relaciones humanas al interior del Liceo Andalién, facilitando y apoyando el proceso de enseñanza aprendizaje.

II. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Art. 11. El Horario de Funcionamiento del Establecimiento se fijará en el mes de diciembre de cada año para el siguiente. En el caso del año 2018 será de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes 08:00 a 13:00 horas

Art.12. Todos los cursos de 1° a 4° año de enseñanza media tendrán, a lo menos, un día a la semana en que se retirarán del establecimiento a las 17:00 horas.

El Horario de la Unidad Educativa considera variables como:

Art. 13. Horario de Atención de Apoderados:

El Apoderado(a) será atendido por parte del personal paradocente desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas de lunes a jueves, el día viernes de 08:00 a 12:30 horas. En horas de recreo y colación el personal paradocente se encontrará cumpliendo parte de sus funciones principales, por lo tanto, el Apoderado(a) deberá esperar. Estas horas son de 09:30 a 09:45; de 11:15 a 11:30; de 13:00 a 13:45 y de 15:15 a 15:30 de lunes a jueves y de 09:30 a 09:45; de 11:15 a 11:30 los días viernes.

Art. 14. Los y las estudiantes podrán acumular hasta tres atrasos. Situación que deberá ser justificada obligatoriamente por su apoderado(a). Toda falta a la normativa de este reglamento será comunicada al apoderado mediante llamado telefónico al número registrado en la ficha del estudiante.

Art. 15. Horario de ingreso de estudiantes provenientes de sectores rurales o de otras comunas:



A los y las estudiantes que se encuentren en esta situación se les otorgará pase oficial fundado en situaciones tales como distancia, escasa locomoción, congestión del tráfico en la primera hora de la mañana. Esta condición debe ser supervisada y controlada por Inspectoría General. En ningún caso se constituirá en un derecho a llegar a diario atrasado.

Art. 16. Horario de Colación:

Por pertenecer a la Jornada Escolar Completa se deben realizar 42 horas semanales de clases, distribuidas en 9 horas diarias de lunes a jueves y 6 horas el día viernes, por lo que es necesario considerar 45 minutos diarios para la colación. El horario de colación será desde las 13:00 hasta las 13:45 horas para las y los estudiantes. El ingreso a colación será acompañado por uno o más paradocentes, a cargo del Inspector General.

Art. 17. Horario de Reuniones de Padres y apoderados

Las reuniones de Padres, Madres y Apoderados del establecimiento corresponderán al primer jueves de cada mes entre las 18:00 y las 20:00 horas.

Art. 18. Dar cumplimiento al conducto regular, a fin de recurrir a la instancia pertinente y que comienza con el Profesor(a) de Asignatura, Profesor Jefe, Encargado(a) de Convivencia, Orientador(a), Jefa(e) de la Unidad Técnico, Inspectoría General y Director(a). Para dar facilidad de comunicación a este conducto regular, información general podrá coordinarse a través de redes sociales, correos electrónicos, página web, vía telefónica fija y móvil, circulares, citaciones y/o de medios digitales oficiales de que disponga el establecimiento.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 19. Todo estudiante del Liceo Andalién tiene derecho a:

Recibir una educación de calidad, de equidad y participativa, de acuerdo a los estándares nacionales vigentes.

Art. 20. Un trato igualitario y de respeto, sin ser discriminados(as) por etnia, nacionalidad, raza, identidad sexual, creencias religiosas, políticas, nivel socioeconómico, discapacidad física o intelectual.

Art. 21. Desarrollar sus actividades en un ambiente limpio y seguro que garantice su salud e integridad física y emocional.

Art. 22. Recibir información sobre el Seguro Escolar y atención primaria, cuando manifieste problemas de salud. Además de ser derivados a un Servicio de Urgencia con asistencia de una ambulancia, previo aviso a su apoderado.

Art. 23. Protección de sus enseres personales, uniformes y útiles escolares, siendo los propios estudiantes los primeros responsables, además de cuidar sus relaciones con el entorno medio ambiental del establecimiento, siendo agentes activos en su cuidado.

Art. 24. Ser respetados(as) por sus pares, profesores, asistentes de la educación, docentes directivos, personal de servicio y toda persona que cumpla funciones en el Liceo.



Art. 25. Mantener su integridad biopsicosocial, fomentando el aprecio y participación en actividades culturales, sociales, solidarias, artísticas, medio ambientales, deportivas, científicas, etc.

Art. 26. En el caso de estudiantes embarazadas y/o con riesgo social o psicológico y/o víctima o victimario de bullying; tienen derecho a que se apliquen los protocolos correspondientes, además de ser atendidos por la dupla psicosocial y/o orientador.

Art. 27. Al inicio de cada año escolar se darán a conocer los siguientes reglamentos: Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción, Centro de Estudiantes; como también, las normas de uso del Centro de Recursos del Aprendizaje y de los Laboratorios de Computación y Ciencias. Además de promover y difundir la normativa de Convivencia Escolar en el Consejo Escolar, Asamblea de Centro de Padres y Apoderados y en el Centro de Estudiantes.

Art. 28. Todo estudiante del Liceo Andalién tiene el deber de:

Asistir al establecimiento en forma regular e ingresar oportuna y puntualmente a clases, respetando el horario de entrada y salida, tanto de la jordana de la mañana, como de la tarde; así como cada una de las clases.

Art. 29. Presentarse con su equipo deportivo, en el caso específico de la clase de Educación Física y Talleres deportivos.

Art. 30. Mantener un comportamiento adecuado al interior de salón de clases, que permita generar un clima escolar de aprendizaje, esto es, propiciar el respeto mutuo, la tolerancia y armonía con sus compañeros(as) de curso, profesores(as) y personal del Liceo.

Art. 31. Representar al Liceo en actos oficiales y previa autorización de su apoderado, lo que implica un reconocimiento a su persona. En consecuencia, la conducta en estos actos debe resguardar el buen nombre de establecimiento, así como la utilización correcta del uniforme escolar.

Art. 32. Conocer, respetar y acatar el reglamento interno, actuar en un clima de confianza, de acuerdo a los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI), abierto al trabajo e investigación en equipo.

Art. 33. Evitar manifestaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de un vocabulario soez, como también realizar manifestaciones amorosas exageradas dentro del establecimiento escolar.

Art. 34. Abstenerse de traer objetos de valor al establecimiento como celulares, pendrives, MP3, MP4, tableta electrónica o similares; además, de set de maquillajes, alisador, encrespador de cabellos, naipes y juegos de salón. En definitiva, cualquier elemento ajeno a la docencia que no haya sido solicitado por el profesor(a). El Liceo no se hará responsable por la pérdida, destrucción, sustracción y/o robo de estos objetos.

Art. 35. Responsabilizarse por la presentación y cuidado de su sala de clases, incluyendo la conservación del mobiliario y material didáctico, durante toda la jornada escolar. Abstenerse



de escribir o rayar las murallas, paredes y/o muebles, así como también causar daño a la infraestructura, equipamiento y entorno del Liceo.

IV. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Art. 36. Las y los estudiantes del Liceo Andalién deben distinguirse por el cuidado de su higiene, del uniforme y la presentación personal. En consecuencia, los y las estudiantes, por respeto a sí mismos y a los demás, deberán presentarse todos los días con su uniforme limpio y ordenado.

Art. 37. Uniforme oficial varones: Pantalón gris liso y sin accesorios, polera blanca de piqué o camisa blanca, sweater o pollerón azul marino, zapatos o zapatillas negras.

Art. 38. Uniforme oficial damas: Falda plisada escocesa en tono verde y azul o pantalón gris liso y sin accesorios, polera blanca de piqué o blusa, sweater o pollerón azul marino, zapatos o zapatillas negras.

Art. 39. En actividades oficiales los y las estudiantes utilizarán uniforme tradicional.

Art. 40. Equipo de Educación Física: Vestuario adecuado, para dicha actividad y que permita una buena higiene. Las y los estudiantes podrán asistir a clases con buzo azul marino y polera blanca tradicional el día que corresponda educación física.

Art. 41. En casos debidamente justificados y autorizados previamente por Dirección y/o Inspectoría General, a petición expresa del apoderado(a), se permitirá la asistencia a clases sin uniforme.

Art. 42. Es responsabilidad de los docentes y asistentes de la educación cautelar el cumplimiento del uso del uniforme.

V. DE LAS INASISTENCIAS, ATRASOS Y RETIROS DURANTE LA JORNADA

Art. 43. Según el Ministerio de Educación, el porcentaje mínimo de asistencia para ser promovido, es de un 85% de las clases realizadas en el respectivo año escolar. Por lo tanto, es imperativo para la formación y continuidad del proceso educativo la asistencia a clases de todos los y las estudiantes, por lo mismo es que deberán:

Art. 44. Presentarse a clases todos los días hábiles, dentro del calendario escolar, en el horario de su jornada. Evitando ausentarse, sin motivos justificados.

Art. 45. Entregar certificado médico, en los casos que corresponda al momento de reintegrarse a clases.

Art. 46. Sólo se autoriza el retiro durante la jornada escolar, previa autorización escrita de Inspectoría General, bajo firma del apoderado(a) o apoderado(a) suplente en Libro de Retiro.

Art. 47. Dar aviso a Inspectoría de cualquier situación de salud que impida su normal permanencia en el Liceo.



Art. 48. El apoderado(a) titular o suplente es el único autorizado para retirar a su pupilo(a) en horario de clases y sólo durante los cambios de hora, previo análisis de la situación que determinará Inspectoría General.

Art. 49. Los apoderados de aquellos estudiantes con un porcentaje de inasistencia a clases igual o superior al 15%, deberán firmar un compromiso, en Inspectoría General, con el propósito de cautelar tanto el rendimiento como la asistencia requerida por el Ministerio de Educación para la promoción o reprobación por cualquiera de estas causales a finales del primer semestre.

Art. 50. Al finalizar el año escolar, el alumno(a) que no cumpla con el porcentaje de asistencia mínimo de un 85% exigido, el apoderado en conjunto con el estudiante, deberá elevar una solicitud a la Dirección del establecimiento, indicando los motivos y adjuntando los certificados que justifiquen las inasistencias para su reconsideración.

VI. DE LAS FALTAS

Art. 51. Las faltas a este reglamento serán sancionadas en consideración al acto de indisciplina cometido y podrán ir desde una amonestación verbal hasta la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento. Estas faltas se clasificarán según su graduación en Leves, Graves y Gravísimas, atendiendo la existencia de atenuantes y/o agravantes.

A continuación se detallan aquellos actos de indisciplina y, posteriormente, se determinarán los procedimientos o medidas remediales para atender la falta correspondiente.

Faltas Leves

Art. 52. No respetar los horarios de ingreso y salida de cada hora de clases.

Art. 53. Comer durante las horas de clases.

Art. 54. No cumplir con la devolución de los textos en biblioteca (CRA), en los plazos establecidos

Art. 55. Vestir prendas que no correspondan al uniforme escolar, uso de prendas de colores que no están estipulados en el reglamento.

Art. 56. Uso de celular y audífonos dentro de la sala de clases, salvo que sea una acción pedagógica permitida por el profesor.

Art. 57. Procedimientos para atender las Faltas Leves:

Llamado de atención verbal por cualquier funcionario del establecimiento.

Art. 58. Amonestación por escrito en el Registro de Desarrollo Escolar del estudiante, ubicado en el Libro de Clases por el profesor(a) o funcionario que observe la falta.

Art. 59. La acumulación de tres amonestaciones leves se asimilará a una falta grave y dará lugar a la citación de apoderado(a) por parte del profesor(a) Jefe y/o profesor(a) de asignatura. Situación que será notificada al Encargado(a) de Convivencia Escolar, y así



establecer en conjunto las medidas para un cambio de actitud, quedando registro en el Libro de Clases de la toma de conocimiento por parte del apoderado(a).

Faltas Graves

Art. 60. Expresarse con lenguaje oral, escrito y/o gestual grosero, dentro y fuera del establecimiento en actividades de representación.

Art. 61. Interrumpir las clases con actitudes reñidas con las normas de convivencia, como actitudes agresivas, insultos a otros estudiantes y/o al profesor(a), amenazas y/o peleas.

Art. 62. Inasistencias injustificadas a horas de clases, actos programados dentro de la jornada escolar y talleres de la jornada escolar completa.

Art. 63. Dishonestidad expresada en el engaño, falsificación de firmas, suplantación de compañeros(as) en la realización de trabajos, copiar a sus compañeros(as) en pruebas o controles.

Art. 64. Procedimientos para atender Faltas Graves:

Amonestación por escrito en el Registro de Desarrollo Escolar del estudiante, ubicado en el Libro de Clases por el profesor(a) de asignatura.

Art. 65. Derivación del estudiante a Inspectoría General

Art. 66. Citación al apoderado(a) a Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar para el día hábil siguiente de cometida la falta.

Art. 67. En aquellos casos en que la falta lo amerite, al estudiante, se le aplicará una medida formativa cautelada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Art. 68. La reiteración de tres faltas graves, corresponderá a una falta gravísima y dará lugar que él o la estudiante no podrá ocupar cargos de representación estudiantil en el Liceo.

Faltas Gravísimas

Art. 69. Hacer mal uso de grabaciones, filmaciones y fotografías capturadas al interior de la sala de clase o en actividades del establecimiento escolar, en cuyo registro aparezcan estudiantes o funcionarios(as) del Liceo.

Art. 70. Adulteración del libro de clases y/o documentación oficial.

Art. 71. Salir o hacer abandono del Liceo sin autorización de la Dirección o Inspectoría General antes de la finalización de la jornada escolar.

Art. 72. Provocar la destrucción y daño a la infraestructura y equipamiento del establecimiento educativo.

Art. 73. Toda conducta dirigida a intimidar, acosar o agredir verbal o físicamente a miembros de la comunidad educativa, incluido el bullying, grooming, acoso vía internet o a través de medio digitales o cualquier medio, dentro o fuera del Liceo, aplicándose los protocolos correspondientes.



Art. 74. Distribuir, consumir, portar o vender alcohol, todo tipo de drogas o artículos pornográficos, dentro y fuera del establecimiento. Se aplicará el protocolo correspondiente.

Art. 75. Portar y/o usar elementos que puedan causar daños a terceros como armas blancas, de fuego u otras.

Art. 76. Sustraer o colaborar en sustraer especies a compañeros(as), al personal del establecimiento y/o del propio establecimiento.

Art. 77. Provocar o iniciar incendio intencionalmente en la sala de clases, baños u otras dependencias del establecimiento educacional.

Art. 78. Cometer una falta gravísima dará lugar a que él o la estudiante no podrá ocupar cargos de representación estudiantil.

Art. 79. Agresión física y/o psicológica contra terceros, sean estos de un adulto a un menor; maltrato físico y psicológico entre pares y/o maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto.

Art. 80. Respecto de la Ley 21.128, conocida como “Aula Segura”, el director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en algunas de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director(a) deberá notificar la decisión de suspender al alumno(a), junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno(a) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de matrícula.

Art. 81. Procedimientos para atender las Faltas Gravísimas:

Citación al apoderado ante Inspectoría General.



Art. 82. Suspensión por un día hábil o por dos días hábiles por Inspectoría General, luego de la toma de conocimiento por parte del apoderado y debidamente registrado en el Libro de Clases.

Art. 83. Ante la reiteración de una falta gravísima del estudiante, se convocará al Consejo de Profesores, quienes revisarán los antecedentes recopilados, estableciendo si el caso amerita la condicionalidad o la extrema condicionalidad. La condicionalidad y la extrema condicionalidad serán revisadas semestralmente por el Consejo de Profesores, y tendrán un seguimiento periódico por parte del Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General.

Art. 84. El apoderado(a) tendrá derecho a presentar una carta con descargos dirigida a la Dirección del establecimiento escolar, con un plazo máximo de dos días hábiles después de cometida la falta, que permita apelar a la extrema condicionalidad.

Art. 85. Encontrándose un(a) estudiante en extrema condicionalidad y comete una nueva falta gravísima se podrá solicitar al apoderado el retiro voluntario del establecimiento o en su defecto aplicar la sanción de cancelación de matrícula o expulsión, previo análisis y resolución por el Consejo de Profesores a solicitud de Dirección.

Art. 86. Se considerarán factores atenuantes, al momento de aplicar la sanción correspondiente a Faltas Graves y Gravísimas, atendiendo los siguientes antecedentes del estudiante:

- a. Registro de Desarrollo Personal destacado.
- b. Ausencia total de amonestaciones.
- c. Disculpas públicas inmediatamente producida la falta.
- d. Reconocimiento voluntario de su responsabilidad en los hechos acaecidos.
- e. Prestar auxilio inmediato.
- f. Reparación Inmediata del daño causado.
- g. Reposición total del material o elementos deteriorados.

Art. 87. Se considerarán factores agravantes, al momento de aplicar la sanción correspondiente a Faltas Graves y Gravísimas, atendiendo los siguientes antecedentes del estudiante:

- a. Amonestaciones reiteradas en el Registro de Desarrollo Personal del Libro de Clases.
- b. Condicionalidad previa, producto de su comportamiento.
- c. Huir del lugar de los hechos.
- d. Ocultar información.
- e. Complicidad en otra falta grave o gravísima.
- f. Amenazas o amedrentamiento a alguna de las partes en conflicto o algún testigo.
- g. Reiteración intencionada de la falta.

VII. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y EXCEPCIONALES

Art. 88. Medidas Formativas: Las medidas formativas son acciones y procedimientos alternativos y/o complementarios a la aplicación de una sanción a un estudiante por una falta



cometida. El objeto de estas medidas es dar la oportunidad, de acuerdo a la edad de los alumnos, de reflexionar sobre la falta cometida y comprender la necesidad de favorecer un cambio en la conducta disruptiva que generó la sanción. Las medidas formativas serán de dos tipos:

Art. 89. Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a estudiantes de otros cursos o de menor edad, ordenar, etc.

Art. 90. Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, signifique un aprendizaje al estudiante. Ejemplos de servicio pedagógico serán: realizar actividades como recolección o elaboración de material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes de cursos menores en sus estudios, tareas y/o trabajos, etc.

Art. 91. Procedimientos para atender medidas formativas

- a. Registrar en el libro de clases al estudiante q quien se le aplicará una medida formativa.
- b. Solicitar a la Encargada de Convivencia Escolar una carta de compromiso para la aplicación de medida formativa.
- c. Definir el tipo de medida y la actividad concreta que realizará el alumno(a), la fecha y hora de realización; además de fijar un(a) funcionario(a) o profesor(a) responsable que acompañará la ejecución de la medida.
- d. El estudiante debe firmar la carta de compromiso.
- e. La Encargada de Convivencia Escolar dará su visto bueno en la carta de compromiso una vez verificado el cumplimiento de la medida.
- f. Todas las actividades implementadas requerirán de una supervisión seria, estricta y eficiente; además de favorecer la reflexión con el(a) alumno(a).
- g. Las medidas serán monitoreadas por el Encargado(a) de Convivencia.

Art. 92. Medidas Excepcionales: Una vez terminado el proceso de aplicación de protocolos, de acuerdos y con respaldo de informe médico, se analizará la posibilidad de reducción de la jornada escolar del estudiante.

Art. 93. En caso que el estudiante se encuentre en una situación personal y familiar muy compleja, además del análisis que realice la dupla psicosocial y el Equipo de Convivencia Escolar, se le solicitará que venga al establecimiento sólo a rendir pruebas, exámenes y entregar trabajos.

Art. 94. Si a pesar de las medidas formativas, derivaciones al equipo psicosocial, aplicación de protocolos, y sanciones respectivas como condicionalidad o extrema condicionalidad, la conducta del estudiante no experimenta cambios positivos, se evaluará la aplicación de



medidas excepcionales tales como la cancelación de matrícula o la expulsión del establecimiento.

VIII. DEL RECONOCIMIENTO A LAS ACCIONES POSITIVAS

Art. 95. Como Liceo sostenemos que el refuerzo positivo es el mejor modo de formar personas y de obtener cambios en el comportamiento de los estudiantes. En este sentido, se hace un deber destacar los esfuerzos y conductas ejemplares que durante el año evidencien los o las estudiantes. Esto además de ser consignados en su Hoja de Vida y en el informe de Desarrollo Personal y Social, se destacarán del modo que se expresa a continuación:

Art. 96. Estímulos y Refuerzos Semestrales:

Cuadro de honor de los estudiantes destacados en todas las áreas de Desarrollo Personal y Social, de acuerdo a pauta elaborada por el Consejo de Profesores.

Art. 97. Cuadro de honor de los estudiantes destacados en el área académica, mejor promedio de cada curso.

Art. 98. Estímulos y Premios Anuales:

Una vez al año se efectuará un acto académico en el que se premiará a los alumnos más destacados en las siguientes áreas:

- a. Actividades extraescolares
- b. Asistencia y puntualidad
- c. Espíritu de superación y esfuerzo
- d. Mejor compañero
- e. Rendimiento académico anual, al mejor promedio por curso.
- f. Premio al Mérito, otorgado al alumno(a) egresado que cumpla la condición de alumno(a) integral.

IX. DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Art. 99. Los primeros responsables de la educación y formación de los jóvenes son sus padres o el adulto responsable a cargo del menor. El establecimiento reconoce como apoderado al adulto que realizó la matrícula y al apoderado(a) suplente debidamente identificado en la ficha.

Art. 100. Al matricular al alumno(a), el apoderado(a) recibirá el Reglamento de Convivencia Escolar y, por consiguiente, se hará responsable de analizarlo con su pupilo(a) y comprometerse para cumplir con dichas disposiciones.

Art. 101. Además, el apoderado(a), adquiere la obligación de representarlo(a) en todas las ocasiones e instancias que el Liceo determine. En consecuencia deberá concurrir a toda citación que el Liceo le formule para entregarle o requerir de él o ella cualquier antecedente de su pupilo(a).



Art. 102. El Apoderado(a) deberá asistir a todas las reuniones generales o de curso, a las que sea citado(a). Cuando ello no ocurra, por razones muy justificadas, deberá asistir a entrevista posterior en la fecha que la Profesor(a) Jefe lo cite.

Art. 103. La inasistencia del apoderado(a) a reunión de microcentro o a citación del Profesor(a) Jefe, dará lugar a otra citación con el fin de que delegue su función en otra persona que pueda reemplazarlo(a).

Art. 104. Ante una enfermedad del alumno(a), el apoderado(a) debe presentar oportunamente al inspector(a) del curso y/o profesor jefe el certificado médico correspondiente. Todos los certificados médicos deben tener la identificación correcta del profesional, el diagnóstico de la enfermedad y las fechas de inicio y término del reposo.

Art. 105. El apoderado(a) tiene derecho a solicitar permiso, para que su pupilo(a) salga del Liceo a hacer colación u otras actividades. Para esto deberá firmar un formato de compromiso en Inspectoría General.

Art. 106. El apoderado(a) que agrede o amenace verbal y/o físicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, estará expuesto a las siguientes sanciones:

Art. 107. Suspensión temporal o definitiva de su calidad de apoderado y deberá ser reemplazado por una persona que el Liceo acepte como tal.

Art. 108. Atenerse a las demandas judiciales en su contra por el afectado y/o Consejo de Profesores y/o Representante Legal del Liceo o quién lo reemplace

Art. 109. Todo apoderado(a) o representante de una institución tiene el deber de informar respecto de situaciones pendientes con la justicia de parte de su pupilo(a). De no informar tal situación se perderá el derecho a realizar la función de apoderado(a)

Art. 110. En caso de negarse a aceptar las medidas disciplinarias frente a una falta grave o gravísima de su pupilo(a), se dejará constancia de tal hecho en la Hoja de Registro de Desarrollo Personal del alumno(a), en el Libro de Clases, procediéndose a la aplicación de la sanción y derivaciones correspondientes.

X. DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 111. El personal del Liceo Andalién debe adscribir su desempeño laboral a los perfiles propuestos para cada función, sellos y valores consignados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), garantizando además que el proceso enseñanza-aprendizaje, se desarrolle en un ambiente que promueva el respeto, solidaridad y responsabilidad, razón por la cual quedan prohibidas las siguientes conductas:

- a. Uso de lenguaje oral, escrito y/o gestual indebido.
- b. Atrasos reiterados.
- c. Inasistencias sin aviso a la jornada laboral.
- d. Faltar el respeto a un miembro de la comunidad escolar.
- e. Maltrato psicológico y/o agresión física a un miembro de la comunidad escolar.



- f. No entregar información requerida, por estamento técnicos y/o directivos, en forma oportuna.
- g. Apropiación indebida de bienes ajenos y/o del establecimiento.
- h. Acosar y/o abusar sexualmente de un miembro de la comunidad escolar.
- i. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- j. Fumar y/o beber alcohol al interior del establecimiento.
- k. Abandono de deberes y/o del lugar de trabajo sin autorización.
- l. Realizar ventas, de cualquier índole, sean bienes o servicios, al interior del establecimiento.
- m. Hacer abandono del establecimiento antes del término de la jornada laboral.
- n. Realizar actividades personales en horario de trabajo.
- o. Adulteración de documentos oficiales.
- p. Complicidad por acción, silencio u omisión en actos delictuales.
- q. Entregar información académica y/o personal a un tercero sin estar autorizado para ello.
- r. Realizar acciones que generen conflictos que alteren o afecten el clima laboral.
- s. Uso inadecuado de internet con fines no pedagógicos.
- t. Evitar participación y manifestaciones ideológicas desde los funcionarios(as) al Centro de Estudiantes (CC.EE.).

Art. 112. Se consignan las siguientes sanciones:

Amonestación oral de la Jefatura directa.

Art. 113. Amonestación por escrito.

Art. 114. Entrevista personal con el Director(a).

Art. 115. Informe escrito al SLE Andalién Sur.

Art. 116. Poner a disposición del empleador.

Art. 117. Recurrir a las vías legales correspondientes.

Art. 118. Se debe seguir el siguiente procedimiento:

Amonestación oral del Jefe inmediatamente superior o del par encargado de la coordinación de la actividad.

Art. 119. La amonestación escrita, con copia a la Dirección del Liceo, por el Jefe inmediatamente superior, procederá cuando la misma falta sea reiterada, por tercera vez, o la gravedad de la situación requiera dejar registro de lo acontecido.

Art. 120. Entrevista con el Director(a) quien dejará constancia de la amonestación en el Registro Individual del funcionario(a). En este caso, de ser faltas administrativas, Inspectoría General debe adjuntar los antecedentes correspondientes. De ser del ámbito técnico pedagógico, será la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica quien realice esa labor. El funcionario(a) afectado con esta medida disciplinaria deberá recibir copia de los cargos que se le imputan, y firmar la toma de conocimiento.



Art. 121. Informe escrito al SLE Andalién Sur, cuando la conducta del funcionario(a) sea reiterada a pesar de haberse cumplido con las condiciones anteriores, o la gravedad de los hechos sea constitutiva de delito, a fin de solicitar se tomen las medidas administrativas que correspondan. Se podrá adjuntar carta con descargos por parte del funcionario(a) afectado, si este lo considera pertinente.

Art.122. Poner a disposición del empleador (reubicación, término de contrato u otras acciones que se consideren).

Art. 123. En caso de incurrir en actos considerados delitos, se procederá a remitir los antecedentes a las autoridades pertinentes, de forma inmediata, dando curso a las medidas administrativas que correspondan, cuidando el debido proceso.

XI. DE LAS RELACIONES CON ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

Art. 124. Respecto de las relaciones con organismos externos se puede señalar que es facultad del Director(a) coordinar y establecer contactos con cualquier institución u organismo externo. No obstante, será facultad del Director(a) delegar algunas funciones de acuerdo a lo siguiente:

Art. 125. Inspectoría General podrá coordinar aquellas actividades relacionadas con Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias.

Art. 126. La Unidad Técnico Pedagógica podrá coordinar prácticas profesionales y/o pasantías con Instituciones de Educación Superior.

Art. 127. El Equipo de Convivencia Escolar podrá analizar y coordinar actividades de carácter psicosocial con las instituciones públicas y de salud que correspondan.

XII. DE LAS TENDENCIAS POLÍTICAS Y RELIGIOSAS

Art. 128. Es importante aprender a convivir en el establecimiento en armonía, respetando las diferentes tendencias ideológicas, políticas y religiosas. Esto permite atender la diversidad, a la libertad de pensamiento, lo que ayuda al crecimiento personal de toda la comunidad educativa.

Art. 129. El Liceo Andalién no admite discriminaciones a tendencias políticas o religiosas.

XIII. DE LA PUBLICIDAD Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 130. El presente reglamento regirá a contar del año 2019 y adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda conocer sus derechos, deberes y obligaciones.

Art. 131. Mediante la firma de la matrícula correspondiente, los apoderados toman conocimiento y aceptan el presente reglamento en todas sus partes. Además de lo anterior, el apoderado conoce el contenido del reglamento cuando se la entrevista, al momento de la inscripción en el proceso de matrícula recibe el texto completo del reglamento, y en la primera reunión de apoderados al inicio del año escolar el reglamento es leído y comentado en asamblea de curso.



Art. 132. La difusión del presente reglamento interno se dará a conocer a través de uno de los siguientes medios:

- a. Página web del Ministerio de Educación www.mime.mineduc.cl
- b. Trabajos grupales, en horas de Consejo de Curso
- c. Capacitación y promoción de la buena convivencia escolar con docentes y funcionarios
- d. Capacitación sobre manejo de situaciones de conflicto con docentes y funcionarios
- e. Reuniones de Padres, Madres y Apoderados
- f. Jornadas de Reflexión Pedagógica
- g. Diarios Murales del Liceo Andalién

Art. 133. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta en última instancia por el Director(a) del Liceo Andalién, asesorado por el Consejo Directivo. De la misma manera podrá consultar, si así lo estimare, al Equipo de Convivencia Escolar y/o al Consejo de Profesores.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019

LICEO ANDALIEN DE CONCEPCION

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN



PROTOCOLOS

De acuerdo a la normativa los Protocolos exigidos son los siguientes:

1. Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
2. Protocolo de acciones preventivas de salud mental y conductas suicidas.
3. Protocolo acoso escolar o bullying.
4. Protocolo de agresión sexual y maltrato grave.
5. Protocolo de maltrato físico y psicológico de un adulto a un menor.
6. Protocolo de maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto.
7. Protocolo de maltrato físico y psicológico entre estudiantes.
8. Protocolo de maltrato físico y psicológico entre adultos.
9. Protocolo de manejo en aula.
10. Protocolo casos críticos y de salud.
11. Protocolo de consumo de alcohol y drogas.
12. Protocolo de retención de estudiantes en situación de embarazos, padres y madres.
13. Protocolo frente agresión fuera del establecimiento que involucre a estudiantes.
14. Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso virtual.
15. Protocolo de accidente escolar.
16. Protocolo de contagio confirmado covid-19
17. Protocolo de limpieza y desinfección covid-19



1. Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes.

Definición Conceptual:

Vulneración de Derechos: Cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas (Convención de los Derechos de los Niños).

Se considera Vulneración de Derechos, situaciones de negligencia y descuido, como, por ejemplo:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Obligatoriedad de Denunciar:

De acuerdo a la **Ley Sobre Violencia Escolar 20.536**, en su artículo 16, párrafo 2º, consigna lo siguiente: “Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación. Así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento”.

El **Código Procesal Penal**, en su artículo 175, letra e, consigna lo siguiente: “Estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Protocolo:

- Docentes de Aula, detectan situación de vulneración de derechos, la cual informan a Dirección y se deriva a Equipo de Convivencia Escolar.
- Se realiza entrevista de contención emocional con el estudiante



afectado, de acuerdo a etapa evolutiva y resguardando su integridad física y emocional.

- Se contacta al apoderado, de manera de informar la situación y recabar antecedentes.
- Equipo de Convivencia, registra entrevistas realizadas en bitácora de eventos y completa Ficha de Aplicación de Protocolo.
- Equipo de Convivencia, realiza análisis del caso, de manera de evaluar medidas formativas acordes al desarrollo socioemocional de los estudiantes que se vean afectados por estas situaciones.
- Equipo de Convivencia Escolar, elabora Plan de Intervención, el cual es monitoreado y evaluado en cumplimiento de metas.
- Si la vulneración de derechos, involucra algún adulto de la Comunidad Escolar o del ámbito familiar del estudiante, se levantarán las estrategias de resguardo necesarias, de manera de entregar protección y resguardo al menor afectado.
- Habiéndose cumplido los plazos acordados, se evaluará el Plan de Intervención y la situación del estudiante. Si no se han cumplido los acuerdos en pos de la mejora de la situación del estudiante, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.
- Sistematizar la intervención, a través de la elaboración de informes de avance y concluyentes.



2. Protocolo de acciones preventivas de salud mental y conductas suicidas.

Definición Conceptual:

Enfermedades de Salud Mental: Son afecciones que impactan pensamientos, sentimientos, estados de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duradera (crónicas). Pueden afectar su capacidad de relacionarse con los demás y funcionar cada día.

Algunas enfermedades de Salud Mental, son: trastornos de ansiedad, trastornos de pánico, trastorno obsesivo- compulsivo, trastornos de estrés postraumático, fobias, depresión, trastorno bipolar, trastornos alimenticios, trastornos de la personalidad, entre otros.

Comportamiento (Conducta) suicida: Actos que incluyen pensamientos suicidas, amenazas, intentos de suicidio y el suicidio consumado.

Comportamiento autodestructivo: Grupo de actos conscientes o inconscientes que tienen como resultado el hacerse daño a sí mismo. Por ejemplo: ponerse en situaciones de riesgo, consumo de alcohol o drogas ilícitas, manejar un vehículo de manera temeraria, lastimar o mutilar partes del cuerpo, exponerse a accidentes constantes o realizar actos suicidas.

Protocolo:

Docentes de aula primeros actores en identificar estudiantes con Trastornos emocionales y riesgo suicida, a través de, la capacitación en indicadores de riesgo, tales como: conducta hipoactiva, baja autoestima, conducta desadaptativa, baja tolerancia a la frustración, verbalizaciones negativas, etc.

En situaciones de riesgo de suicidio y autolesiones:

Informar a Equipo Directivo.

- Derivación a psicólogo del Establecimiento:
 - Entrevistar y entregar los primeros auxilios psicológicos.
 - Escuchar empáticamente.
 - Proveer espacio para el desahogo.
 - Explorar ideación suicida y nivel de riesgo.
 - Derivar a profesional Salud Mental Servicio de Salud.
 - Seguimiento y monitoreo.



- Informar y entrevistar apoderado de estudiante afectado.
- Elaboración e implementación de Plan de Intervención y acompañamiento, a nivel individual, familiar y escolar.
- Resguardar identidad del estudiante, a fin de proteger su integridad física y psicológica.
- Evaluación y monitoreo del Plan de Intervención.
- Sistematizar la intervención, a través de la elaboración de informes de avance y concluyentes.
- Informar al SLE Andalién Sur, a través de Informe Concluyente, del hecho ocurrido.

En situaciones de Trastornos Emocionales:

- Informar a Equipo Directivo.
- Derivar a Equipo de Convivencia Escolar:
 - Entrevistar y entregar los primeros auxilios psicológicos.
 - Escuchar empáticamente.
 - Proveer espacio para el desahogo.
 - Explorar nivel de riesgo.
 - Derivar a profesional Salud Mental Servicio de Salud.
 - Seguimiento y monitoreo.
- Informar y entrevistar apoderado de estudiante afectado.
- Elaboración e implementación Plan de Intervención y acompañamiento, a nivel individual, familiar y escolar.
- Evaluación y monitoreo del Plan de Intervención.
- Sistematizar la intervención, a través de la elaboración de informes de avance y concluyentes.

A nivel de Comunidad Escolar:

- Realizar capacitación a Docentes y funcionarios en temáticas de riesgo suicida, como identificar e intervenir.
- Fortalecer estrategias de buen trato y clima escolar.
- Detección factores Protectores y de riesgo
- Realizar campañas informativas y preventivas.



3. Protocolo acoso escolar o bullying.

(Elaborado por el MINEDUC)

Detección

Responsable: Integrante de Comunidad Educativa.

- Al constatar la situación alerta a los responsables.

Evaluación Preliminar de la Situación

Responsable: Directivo o docente que acoge la situación.

- Aplicación pauta indicadores de urgencia.
- Informar autoridad del establecimiento.

Adopción Medidas de Urgencia para Implicados

Responsable: Directivo o docente que acoge la situación. - Informar a las familias.

- Derivar atención médica.
- Alertar al equipo técnico y autoridad establecimiento.
- Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME y otros.

Diagnóstico de Acoso Escolar

(Abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo) Responsable: Equipo Técnico.

- Información pauta indicadores de urgencia.
- Entrevista actores claves.
- Reconstrucción hechos.
- Aplicación cuestionario.
- Análisis del contexto.
- Elaboración de informe concluyente.
- Informar al sostenedor y Mineduc.

Aplicación Reglamento de Convivencia

Generar Plan de Intervención

Responsable: Equipo Técnico.

HERRAMIENTAS:

- Registro psicosocial.
- Carpeta de recursos psicoeducativos.
- Derivación a red de apoyo.

CONDICIONES:

- Acoger y educar a víctima.
- Sancionar y educar a agresor.
- Trabajar con observadores.



Evaluación e Informe Final Plan Intervención

Responsable: Equipo Técnico.

- Acciones de seguimiento.
- Reunión equipo técnico.
- Informe Final a sostenedor y Mineduc.



4. Protocolo de agresión sexual y maltrato grave

Para la correcta aplicación de este Protocolo, se sugiere revisar Anexo: “Acción y Prevención Frente al Maltrato Infantil”.

- Acoger la situación de abuso o maltrato relatada por la víctima. Contener al afectado/a o informante en el caso presente.
- Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Contactar e informar al apoderado o adulto responsable del menor la situación.
- Registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, de manera de no sobre entrevistar, completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- Elaboración e implementación Plan de intervención, el cual debe ser monitoreado y evaluado sistemáticamente.
- Denunciar y derivar a las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía). Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24hrs desde que se relata el hecho.
- Informar al SLE Andalién Sur, a través de Informe Concluyente, del hecho ocurrido.
- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- Resguardo de la confidencialidad.

Importante: Evitar el relato reiterado por parte del estudiante que denuncia un acto abusivo, para no **re – victimizar**, el/la menor no debe ser entrevistado por personal del Establecimiento, se considera **sólo** el primer relato.



5. Protocolo de maltrato físico y psicológico de un adulto a un menor.

- Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un miembro adulto de la comunidad escolar, sobre un estudiante.
- Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Se debe identificar si el maltrato es en el hogar o dentro del Establecimiento.
- Contactar e informar al apoderado o adulto responsable de la situación.
- Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- Constatación de lesiones en Servicio Hospitalario, en caso de relatar agresión física.
- Elaboración e implementación Plan de intervención, el cual debe ser monitoreado y evaluado sistemáticamente.
- Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). Si el agresor es un familiar o adulto externo al Establecimiento, se le prohíbe ingreso al mismo, si es apoderado se solicita cambio de este. Se debe garantizar protección al agredido.
- Si los antecedentes recabados por la Dirección y Encargado Convivencia Escolar, ratifican la situación de maltrato se debe denunciar en las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- Informar a la SLE Andalién Sur, a través de Informe Concluyente, del hecho ocurrido.
- Resguardo de la confidencialidad.



6. Protocolo de maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto.

- Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar.
- Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Contactar e informar al apoderado o adulto responsable de la situación.
- Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación.
- Trasladar a Hospital Regional (urgencias) para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- Elaboración e implementación Plan de intervención, el cual debe ser monitoreado y evaluado sistemáticamente.
- Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones), de acuerdo a tipo de lesión o falta (leve, grave, gravísima).
- Informar al SLE Andalién Sur, a través de Informe Concluyente, del hecho ocurrido.
- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- Resguardo de la confidencialidad.

OBSERVACIÓN: En casos en que el estudiante que genera la agresión, presenta una patología de base, se debe considerar esta situación bajo el criterio de “intencionalidad” y abordar la situación desde esa perspectiva. Aún así, el funcionario que recibe la agresión, tiene su derecho a la atención médica respectiva como Accidente Laboral. La denuncia legal del hecho, a los organismos pertinentes, dependerá de la aplicación del criterio mencionado.



7. Protocolo de maltrato físico y psicológico entre estudiantes. (Agresión entre pares)

- Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del estudiante afectado.
- Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Contactar e informar al apoderado o adulto responsable de la situación.
- Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- Elaboración e implementación Plan de intervención, el cual debe ser monitoreado y evaluado sistemáticamente.
- Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
- Si se constata el maltrato se debe denunciar en las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- Informar al SLE Andalién Sur, a través de Informe Concluyente, del hecho ocurrido.
- Resguardo de la confidencialidad.

Importante: Tipificar situaciones considerando que no es Bullying.



8. Protocolo de maltrato físico y psicológico entre adultos

- Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del afectado.
- Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Trasladar a Hospital para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, testigos.
- Elaboración e implementación Plan de intervención, el cual debe ser monitoreado y evaluado sistemáticamente.
- Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- Informar al SLE Andalién Sur, a través de Informe Concluyente, del hecho ocurrido.
- Resguardo de la confidencialidad.



9. Protocolo de manejo en aula.

- Los Docentes deben asegurarse que los estudiantes conozcan sus expectativas académicas y de comportamiento desde el primer día de clases. Así también deben mostrar confianza aún cuando no la sienta.
- Al presentarse una situación que altera el clima de aula de carácter leve, el Docente debe intervenir inmediatamente para calmar la situación, dando una orden verbal con voz fuerte. Intervenga con las siguientes estrategias:
 - Use claves no verbales.
 - Mantenga el ritmo de actividad.
 - Muévase cerca de los estudiantes.
 - Reoriente el comportamiento.
 - Dé la instrucción necesaria.
 - Directa y asertivamente diga al estudiante que se detenga.
 - Dé al estudiante la opción de comportamientos con el objeto de recibir refuerzo positivo.
 - Terminada la clase, establezca una conversación con los estudiantes involucrados en la cual se reflexione en torno a las actitudes y resolución positiva de conflictos.
- En situaciones complejas requieren intervenciones más enérgicas, casos de agresión (peleas, intimidación, provocación, etc) debe aplicar las siguientes estrategias:
 - Dé una orden verbal con voz fuerte “¡Alto!”.
 - Separe a los peleadores.
 - Pida a los otros estudiantes que se retiren o retomen actividades.
 - Si es necesario, solicite la ayuda de un adulto externo (Inspector, Paradocente, Psicólogo, etc).
 - En casos de Intimidación: Intente despersonalizar la situación y diga que se encargará luego para así evitar la lucha de poder y autoridad.
 - Si las confrontaciones persisten, pida al estudiante salir de la sala en compañía de un adulto, con el objeto de calmar (tiempo fuera).
- Ocurridas estas situaciones, posterior a su resolución, debe establecer un diálogo con los involucrados a fin de aplicar medidas remediales de acuerdo al reglamento Interno del Establecimiento:
 - Suspenda un privilegio o actividad deseada.
 - Cree un contrato de comportamiento.
 - Aísle o remueva a los estudiantes.
 - Imponga una multa o detención.
- Si la situación continúa y los estudiantes no responden a su



intervención, solicite ayuda de Inspector de piso, Paradocente, Orientador, Psicólogo o algún adulto que se encuentre cerca.

- Al momento de intervenir a los estudiantes, es necesario dar espacio para que se calmen y así abordar el problema con claridad.
- A través del Encargado de Convivencia Escolar, implementar estrategia de mediación y conciliación con los profesionales pertinentes (dupla psicosocial, orientador, etc).
- Elaborar Plan de Intervención Individual con responsables para el monitoreo y seguimiento, el cual debe ser realizado por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- Realizar entrevistas individuales e informar a los padres, quienes además deben ser parte del plan de intervención.
- Revisión y aplicación de Reglamento Interno del Establecimiento.
- Elaborar Informe de lo acontecido con acuerdos y plazos de acción.



10. Protocolo de casos críticos y de salud.

Entenderemos por Casos Críticos, aquellos estudiantes que presenten e informen al Establecimiento una patología debidamente certificada por especialista y/o estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias.

- Al momento de la matrícula, el apoderado debe completar la Ficha de Salud donde se consigna información relevante con los aspectos médicos del estudiante.
- Si él o la estudiante deben consumir algún tipo de medicamento, debe ser informado a Dirección o Inspectoría del Establecimiento con certificado médico que avale la medida. El apoderado procederá a firmar documento de compromiso donde se consigne la o las personas autorizadas para el suministro del fármaco, tipo de medicamento y horarios. El apoderado debe cautelar el envío del medicamento al Establecimiento, si esto no ocurriese, Inspectoría informará al apoderado de manera inmediata.
- Los Docentes que atienden al estudiante, deben estar en conocimiento de la situación del estudiante, resguardando la confidencialidad de aspectos personales.
- Si existe una condición de salud de base, tomar resguardos de cuidado y manejo conductual.
- Supervisar recreos y actividades que pudieran generar riesgo en el estudiante.
- Informar al apoderado de las medidas preventivas y actividades consideradas para el estudiante, de manera de coordinar y clarificar responsabilidades.
- Se debe dar a conocer Protocolo de accidentes escolares.
- En casos de Graves Alteraciones de la Conducta, requiera certificado y recomendaciones de médico tratante, con el objeto de corroborar la adaptabilidad social del estudiante.
- Ante eventos sufridos por los estudiantes, registrar en hoja de vida y/o libro asignado para la situación.



11. Protocolo de consumo de alcohol y drogas.

El consumo y tráfico ilícito de drogas es un fenómeno universal transversal, que ha evolucionado y se ha expandido en la sociedad de manera considerable en la última década, donde la comunidad educativa no está al margen de esta problemática social, por lo tanto conforme a ello es necesario tener una postura clara mediante un protocolo frente a determinadas conductas relacionadas con el porte, consumo, microtráfico y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que se detecten al interior de los Establecimientos Educativos o que afecten a algún integrante de la comunidad educativa. Instrumento que debe especificar el procedimiento a seguir ante una determinada situación de esta naturaleza y el cual debe ser incorporado en el reglamento interno de convivencia escolar.

Consideraciones especiales para el cumplimiento de este **protocolo** por parte de los integrantes de la comunidad educativa, se deberá tener respecto al marco legal regulatorio, relacionado con este tipo de conductas, debidamente consignadas y sancionadas por la **Ley de Drogas N° 20.000**, **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084** y normativa procesal, entre otros, para su adecuada aplicación.

A saber :

1. **Indicios de “PORTE, CONSUMO, MICROTRÁFICO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS”.**
 - a. Informar al director, sostenedor o referente del establecimiento educacional, respecto a los antecedentes obtenidos.
 - b. El director, Sostenedor o referente del establecimiento, previa evaluación de la información, pondrá en conocimiento los hechos conocidos (denuncia), ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile o la Fiscalía Local correspondiente.
2. **Detección flagrante de “PORTE, CONSUMO, MICROTRÁFICO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS”.**
 - a. En caso que el estudiante entregue por voluntad propia la sustancia, resguardar para entregar a Carabineros o PDI. **NO SE DEBE REGISTRAR A LOS ESTUDIANTES PARA COMPROBAR PORTE DE SUSTANCIA**
 - b. Trasladar a él o los involucrados en el hecho detectado, hasta una oficina o sala que reúna las condiciones necesarias para el tratamiento de la situación. En la eventualidad de observar conductas que afecten la seguridad de algún interviniente, se deberá solo



identificar a los involucrados.

- c. Poner en conocimiento de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, los hechos constitutivos de la falta y/o delito detectado, como asimismo hacer entrega de la sustancia y evidencia retenida, lo anterior en el plazo legal correspondiente. En el caso de tener indicios respecto al delito de microtráfico y/o tráfico de drogas, solicitar la concurrencia de personal especializado de los organismos de control, es decir en Carabineros la Sección O.S.7 y en Investigaciones la Brigada Antinarcóticos.
- d. Verificar que el procedimiento se adopte conforme a la normativa legal vigente.
- e. Informar a los padres o apoderados respecto a los hechos en cuestión, las acciones realizadas, entre otros antecedentes a considerar.



12. Protocolo de retención de estudiantes en situación de embarazos, padres y madres.

- Realizar catastro de situación de embarazos, padre y madres, que este en concordancia con datos entregados a Junaeb.
- Detectados los casos, el Profesor Jefe debe entrevistar al estudiante junto a su apoderado para tomar acuerdos. En caso que los padres desconozcan la situación, el Psicólogo y/o asistente Social de Establecimiento actuarán como mediadores y ofrecerán la contención y apoyo necesarios.
- El Profesor Jefe informa a UTP, para coordinar apoyos pedagógicos y de asistencia:
 - Sistema de Evaluación.
 - Criterios de promoción.
 - Porcentaje de Asistencia: No hacer exigible el 85% de asistencia. Inasistencias derivadas por embarazo, parto, post parto, control del niño sano, enfermedad del bebé se consideran válidas presentando certificado médico, carné de salud u otro documento médico.
 - Asistencia a clases de Educación Física: Se evaluará si la estudiante embarazada se exime o permanece en clases de acuerdo a posibilidades y riesgos.
 - En el caso de las Embarazadas: permitir y facilitar las salidas al baño, y la utilización de espacios como bibliotecas o salas para evitar exponerse a condiciones climáticas, stress o accidentes.
 - Horarios de Amamantamiento: facilitar la salida de las alumnas para ejercer esta función como máximo 1 hora, considerando tiempos de desplazamiento. En caso de que el Establecimiento cuente con un espacio para dicho acto, facilitar los tiempos y resguardos.
 - Los permisos por enfermedad de hijo/a menor de un año, rige tanto para madres como para los padres, avalado por certificado médico correspondiente.
 - Elaborar calendario flexible de estudios: Que incorpore asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, consignar la solicitud de documentos médicos (certificados, carnet, etc) que avalen la situación. Este calendario será firmado por Profesor Jefe, UTP, Apoderado y estudiante, con copia para cada uno. Se debe brindar apoyo pedagógico necesario mediante Tutorías, para lo cual se debe nombrar un docente responsable que supervise su realización.
- Director, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe UTP, Orientador, Psicólogo o Asistente Social contactarán a



Profesional del SLE Andalién Sur encargado de Salas Cunas Municipales para ofertar a los estudiantes.

- El Jefe UTP socializará el Calendario de Estudios con Director/a e Inspector/a para conocimiento y formalización.
- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.



13. Protocolo frente agresión fuera del establecimiento que involucre a estudiantes.

- En caso de ocurrir un hecho de agresión física entre estudiantes fuera del Establecimiento, tomar contacto con el o los estudiantes, apoderado o funcionario que reporten la situación o Instituciones que hayan tomado conocimiento, con el objetivo de recabar información e informar los hechos a Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección y Encargado de Convivencia Escolar solicita la presencia del o los involucrados para indagar estado de salud y situación ocurrida, esto quedará registrado en libro de eventos (Inspectoría, Convivencia Escolar, Libro de Clases, etc) y en la ficha de aplicación de Protocolo, además del registro de accidente escolar.
- Si se constata la agresión física de algún estudiante involucrado, se procederá a la denuncia inmediata a Carabineros.
- Encargado de Convivencia Escolar (o quien determine Dirección) contactará inmediatamente al padre, madre o apoderado para dar a conocer la situación ocurrida y procedimientos.
- Encargado de Convivencia Escolar (o quien determine Dirección) aplicará la sanción contenida en Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar (o quien determine Dirección) derivará el caso a Equipo de Convivencia Escolar (equipo psicosocial) para levantar Plan de Intervención Individual, el cual será monitoreado y evaluado sistemáticamente..
- Encargado de Convivencia Escolar redactará Informe Concluyente para Dirección, el cual además, será enviado al SLE Andalién Sur.



14. Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso virtual.

El **Ciberacoso** (derivado del término en inglés cyberbullying) también denominado **Acoso Virtual** o **Acoso Cibernético**, es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. Puede constituir un delito penal. El Ciberacoso implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través de los medios electrónicos. Según R. B. Standler, el acoso pretende causar angustia emocional, preocupación, y no tiene propósito legítimo para la elección de comunicaciones. (Standler, Ronald B. (1943).Computer Crime).

- Al tomar conocimiento de una situación de cyberbullying, esta será informada de manera inmediata a Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- Se tomará contacto con involucrados y con sus respectivos padres, madres o apoderados para poner en antecedentes e informar procedimientos y sanciones.
- Encargado de Convivencia Escolar recabará información (evidencias) para realizar denuncias a organismos pertinentes. Si el cyberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de Protección del menor (OPD, carabineros, PDI), según corresponda.
- En caso de constatar el caso de cyberbullying, el Equipo de Convivencia Escolar levantará Plan de Intervención Individual y como medida reparatoria le solicitará una disculpa pública por el daño realizado.
- Encargado de Convivencia Escolar (o quien determine Dirección) aplicará la sanción contenida en Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar redactará Informe Concluyente para Dirección, el cual además, será enviado al SLE Andalién Sur.



15. Protocolo de accidente escolar.

La Ley N°16.774 en su Art. 3°, dispone que **“estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de la práctica profesional”**.

Un Accidentes Escolar es **“Toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño”**. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus Establecimientos Educativos. En caso de Accidente Escolar todos los/las estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

CONSIDERAR: Las agresiones provocadas por terceros al interior del Establecimiento, no constituyen como Accidente Escolar, son situaciones de agresión escolar que deben ser denunciadas a organismos pertinentes y aplicación de Protocolo de Agresión Escolar, sin embargo, se cursarán como accidente Escolar para recibir la atención de salud necesaria.

GENERALIDADES:

- En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica, Media, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.
- Corresponderá al Servicio de Salud la competencia general en materia de supervigilancia y fiscalización de la Prevención, Higiene y Seguridad de las dependencias del Colegio, cualquiera sea la actividad que en ellos se realice.
- Todo alumno al ingresar a un Establecimiento Educativo deberá llenar una ficha médica con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a una emergencia.
- Inspectoría será la encargada de Accidentes Escolar del Colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- El Establecimiento Educativo siempre mantendrá a lo menos dos trabajadores capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización. A esta capacitación se agregará personal que trabaja en las diferentes dependencias del Establecimiento Educativo.
- El Establecimiento Educativo mantendrá una sala de primeros auxilios, equipada con la implementación necesaria y permitida



para ejecutar las maniobras médicas autorizadas.

- Se establece que el Establecimiento Educacional no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados.
- Todo alumno(a) tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTE ESCOLAR.

LEVES: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTOS

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.

Detectado un accidente, un Inspector procederá de acuerdo a lo siguiente:

- Ubicación y aislamiento del accidentado.
- Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.
- En cualquiera de los dos casos, las personas encargadas realizarán los primeros auxilios correspondientes.
- En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros él o la Directora del Establecimiento Educacional o la persona que se designe en su ausencia, requerirá la ambulancia al Servicio de Salud.



- Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al Hospital más cercano al establecimiento educacional.
- Inspectoría y el Director/a procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar.
- El estudiante que sea trasladado al Hospital, será acompañado por personal designado por la director/a, quien deberá permanecer en el Hospital con el alumno/a hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno/a nunca debe quedar solo.
 - En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los Profesores o Inspectores acompañantes, deben trasladar de inmediato a la o a el alumno a un Centro de Salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a Secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a Inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar. Este formulario, Inspectoría lo debe llevar al Hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en Concepción. Si el accidente ocurre fuera de Concepción, Secretaría se contactará con el Centro Asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El Profesor o Inspector acompañante debe permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.
 - En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital o consultorio más cercano, lo que deben comunicar al Establecimiento Educacional para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.

OBSERVACIONES

1. Los alumnos deben comunicar su accidente al adulto más cercano, que sea funcionario del colegio.
2. Si el accidente ocurre en el Establecimiento, en horario fuera de la jornada de Clases, deberán informar a Secretaria de Dirección o funcionario que se encuentre en servicio.
3. Al día siguiente de ocurrido el accidente, la Secretaria llamará a la casa para saber de su estado.
4. El apoderado deberá entregar al Colegio el certificado de atención médica en los días posteriores al accidente.



16. Protocolo de contagio confirmado Covid-19

Proporcionar directrices para disminuir el riesgo de diseminación de COVID-19 en establecimientos educacionales y jardines infantiles proponiendo las medidas a seguir determinadas por las autoridades sanitarias.

Las medidas detalladas a continuación se sustentan en la reglamentación vigente:

• **Código Sanitario. Artículo 22:** Será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.

• **Decreto N° 4 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de 2019 – COVID-19 del 08 de febrero de 2020:**

Artículo 3 numeral 17: Otorga a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud la facultad de suspender las clases en establecimientos educacionales y las actividades masivas en lugares cerrados.

Artículo 3 numeral 27: Realizar acciones educativas en colegios y universidades para informar a los y las estudiantes, profesores y personal general de las medidas que se deben adoptar para evitar el contagio en establecimientos educacionales.

Para casos confirmados en el establecimiento educacional

Se considera como miembro de la comunidad educativa a: **estudiantes, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo**. Se considera **familiar directo** a aquel que vive bajo el mismo techo.

1. Si un miembro de la comunidad educativa tiene un **familiar directo** con caso confirmado de COVID-19, debe permanecer en **aislamiento por 14 días, tal como lo indica el protocolo sanitario**.
2. Si un **estudiante** confirma caso de COVID-19, habiendo asistido al establecimiento educacional, **se suspenden las clases del curso completo, por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas**, en coordinación con la autoridad sanitaria.
3. Si se confirman **dos o más casos de estudiantes** con COVID-19, habiendo asistido al establecimiento educacional, **se suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas**, en coordinación con la autoridad sanitaria.
4. Si un **docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo** confirma caso con COVID-19, **se suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas**, en coordinación con la autoridad sanitaria.
5. En cualquiera de los casos anteriores, el establecimiento agotará los medios para que los estudiantes afectados puedan continuar el proceso de aprendizaje en forma remota.
6. Se coordinarán los mecanismos alternativos necesarios con la madre, padre o apoderado de aquel estudiante que, encontrándose en cuarentena y sea



beneficiario del Programa de Alimentación Escolar, se asegure la entrega de alimentación correspondiente.



17. Protocolo de limpieza y desinfección Covid-19

Proporcionar orientaciones para limpiar y desinfectar jardines infantiles y establecimientos educacionales. Los responsables de la limpieza y desinfección de los jardines y establecimientos educacionales serán los sostenedores, coordinados con sus respectivos equipos directivos.

Materiales

Artículos de Limpieza

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos
- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección

Productos Desinfectantes

- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5%
- Alcohol Gel
- Dispensador de Alcohol Gel
- Alcohol etílico 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc.)
- Otros desinfectantes según especificaciones ISP

Artículos de Protección Personal

- Mascarillas.
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Traje Tyvek para el personal de aseo.
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo.
- Cofia (Personal manipulador de alimentos).
- Delantal para las damas y cotona para los varones (personal manipulador de alimentos).
- Botas antideslizantes (Personal manipulador de alimentos).
- Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.

Desinfectante:

Es importante señalar que el protocolo de desinfección del MINSAL tiene una leve orientación a privilegiar el uso del cloro doméstico, ya que habitualmente, es un producto de fácil acceso.

La concentración de Hipoclorito de Sodio del cloro comercial varía, por lo tanto, es muy importante observar la concentración que se señala en la etiqueta del envase.

Habitualmente el cloro comercial bordea el 5%.

Si se requiere utilizar otro desinfectante ya sea de uso doméstico o industrial, se debe asegurar que esté registrado en ISP y se deben seguir las recomendaciones de uso



definidas por el fabricante y ratificadas por el ISP en el registro otorgado, las cuales están en la etiqueta y que indican la dilución que se debe realizar para la desinfección de superficies.

Limpeza y desinfección antes del inicio de clases

Todos los establecimientos educacionales deben ser sanitizados al menos 24 horas antes del inicio a clases. Se debe limpiar y luego desinfectar todas las superficies.

1. Proceso de limpieza: mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

2. Desinfección de superficies ya limpias: con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

- Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% o soluciones de hipoclorito de sodio al 5% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua, agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%).
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%. En el caso de uso de etanol, se debe mantener lejos de la manipulación de los estudiantes.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables.

En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

- En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.
- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
- Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.
- Esta limpieza y desinfección también aplica a los buses de transporte escolar.

Limpeza y desinfección durante la jornada

- Implementar estrategias que permitan la distancia social. Se prohíbe la aglomeración en entradas y salidas, kioscos y pasillos del establecimiento.



- Tomar la temperatura a todas las personas que ingresen al establecimiento escolar, poniendo énfasis en cada uno de los miembros de la comunidad escolar, cuidando que ninguna de ellas exceda de los 37,8°C.
- Elimine los saludos entre personas que impliquen besos, abrazos y contacto físico, reemplazándolos por rutinas de saludo a distancia.
- Postergue reuniones de apoderados u otras hasta nuevo aviso.
- Las oficinas del establecimiento, salas de reuniones, salas de clases, casino, buses de transporte escolar u otras, deben acomodarse de tal forma de mantener un mínimo de 1 metro de distancia entre las personas.
- Se debe disponer de soluciones de alcohol gel en todas las salas de clases y pasillos del establecimiento educacional.
- Los directivos, docentes, asistentes de la educación y estudiantes deben usar mascarillas. Así también, los padres, madres y apoderados que entren al establecimiento, y otros externos como transportistas escolares, encargados de los kioscos, u otros.
- Contar con agua limpia y jabón disponible el 100% de la comunidad educativa. Chequee el cumplimiento de cada rutina, nombrando encargados, verificando estudiante por estudiante.
- Antes y después de almuerzo, antes y después de ir al baño, es fundamental que se realice rutina de lavado de manos.
- Limpie y desinfecte a lo menos 2 veces al día, y especialmente antes y después de los recreos, todas las superficies, como los pisos y especialmente aquellas que las personas tocan frecuentemente (barandas, pomos de las puertas, interruptores, juguetes, recursos pedagógicos manipulables).
- Ventile, al menos 3 veces al día, cada una de las salas de clases y espacios cerrados, siempre y cuando el clima lo permita.
- Elimine y deseche a diario la basura de todo el establecimiento.
- Explique, informe y reflexione con los estudiantes las medidas preventivas del establecimiento educacional, con énfasis en la higiene.
- Los profesores deben reorganizar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el trabajo individual, asegurando que los estudiantes no compartan materiales ni utensilios.
- Sostenedores y directores deben informarse diariamente sobre las medidas sanitarias que implementa la autoridad.

Listado de verificación de medidas preventivas

| ACCIÓN | SI/NO |
|--|-------|
| Compruebe que hay agua limpia y jabón disponible en todos los baños, al alcance de los estudiantes, al inicio y durante el transcurso de cada jornada. | |
| Implemente rutinas de lavado de manos cada 2-3 horas, supervisadas por un adulto, para el 100% de la comunidad escolar. Chequee el cumplimiento de cada rutina, nombrando encargados, verificando estudiante por estudiante. Después de almuerzo es fundamental que se realice una de ellas. | |
| Limpie y desinfecte con frecuencia todas las superficies de trabajo diario, especialmente aquellas que las personas tocan frecuentemente (barandas, pomos de las puertas, juguetes, recursos pedagógicos manipulables). | |
| Ventile, al menos 3 veces al día, cada una de las salas de clases y espacios | |



| | |
|---|--|
| cerrados, siempre y cuando el clima lo permita. | |
| Cuelgue en distintos espacios del establecimiento, carteles respecto de las acciones y procedimientos para promover las rutinas de prevención. | |
| Elimine y deseche a diario la basura de todo el establecimiento. | |
| Elimine los saludos entre personas que impliquen besos, abrazos y contacto físico, reemplazándolos por rutinas de saludo a distancia. | |
| Explique, informe y reflexione con sus estudiantes, curso por curso, en qué consiste el virus y cuáles son las medidas preventivas del establecimiento educacional. | |
| Informe, junto a los docentes, curso por curso, en qué consiste el virus y las medidas de prevención para su contagio. | |
| Los profesores deben reorganizar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el trabajo individual, asegurando que los estudiantes no compartan materiales ni utensilios. | |
| Evite aglomeraciones en los kioscos, pasillos, entradas y salidas del establecimiento. | |
| Tomar la temperatura a todas las personas que ingresen al establecimiento escolar, poniendo énfasis en cada uno de los miembros de la comunidad escolar, cuidando que ninguna de ellas exceda los 37,8°C. | |
| Los estudiantes deben colaborar limpiando sus escritorios, perillas de las puertas, pantallas y otras superficies de alto contacto, promoviendo lo mismo en sus hogares. | |
| Postergue reuniones de apoderados u otras hasta nuevo aviso. | |